



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el texto del punto 6.1.60 del Capítulo I "Tránsito" de la Sección 6 del Libro II del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Ley N° 451 (B.O.C.B.A. N° 1043) por el siguiente:

“CICLORODADOS. El/la conductor/a de un ciclorodado que circule asido/a a otro/s vehículo/s o apareado/a inmediatamente detrás de otro o cuando no use casco protector o el ciclorodado no cuente con espejos retrovisores, luces o elementos luminiscentes o transporte a otra/s persona/s cuando su diseño no sea apto para ello o no respete la señalización vial es sancionado/a con multa de 100 unidades fijas. Cuando el/la conductor/a de dicho ciclorodado es sancionado/a por circular sin el respectivo casco protector por primera vez, al momento de presentarse para abonar la multa, deberá exhibir la factura de compra efectivizada de un casco de protección homologado, adquirido en los locales de venta de bicicletas y accesorios de bicicletas inscriptos en un registro que se cree a tal fin, cuyo importe será tomado como parte de pago, de modo tal que el monto abonado será de 100 unidades fijas menos el valor del casco adquirido, que en ningún caso podrá ser superior al valor de la multa.

Artículo 2º.- Se agrega dentro del Capítulo I "Tránsito" de la Sección 6 del Libro II del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Ley N° 451, el punto 6.1.60 bis :

”Créase un registro en el cual deberán ser inscriptos todos los conductores de ciclorodados que hayan cometido la falta de circular sin casco. El mismo deberá constar con los siguientes datos personales del conductor: nombre y apellido, número de documento, teléfono y dirección.”

Art.3 º.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Vicepresidente 1°:

Según estudios estadísticos realizados en 2009 por la asociación civil “Luchemos por la Vida”, los accidentes con riesgo de muerte de ciclistas son cada vez más frecuentes en la Argentina y estos pueden ser ocasionados tanto por caídas como por coaliciones con automóviles.

Según las estadísticas, realizadas por la mencionada asociación, sobre el comportamiento de los ciclistas dentro del sistema de tránsito, en Argentina, los ciclistas representan el 8% sobre el total de víctimas fatales de accidentes de tránsito. Otros datos aportados mostraron que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 64% de los ciclistas no respeta los semáforos, el 27% circula a contramano, el 49% carece de reflectantes, el 88% carece de luces, el 92% no respeta la prioridad peatonal y **el 90% no usa casco protector**.

Creemos que es oportuno comenzar con la imperiosa tarea de educar a los conductores de bicicletas sobre las responsabilidades que cada uno tiene con respecto a sí mismo y con los demás acerca de los cuidados que debemos tener y el respeto que debemos expresar hacia las normas de tránsito y de convivencia.

El uso del casco en bicicletas no sólo es obligatorio por ley sino que es esencial para el cuidado personal frente a los posibles accidentes que puedan ocasionarse, por lo tanto, es el Estado quien debe alentar su uso y al mismo tiempo dar la posibilidad de enmendar el incumplimiento, promoviendo la obtención de un casco reglamentario por parte de los infractores a partir de la obligatoriedad de adquirirlo como parte de pago de la multa.

Creemos también indispensable la implementación por parte de la autoridad de aplicación, de una campaña de concientización enfocada al uso de casco por parte de los ciclistas.

Siguiendo con la actual política de estimular el uso de la bicicleta, que la Ciudad está llevando a cabo mediante el sistema mundialmente conocido como BICING (ley 2.586) - que este año contará con más de 50 km. de ciclovías exclusivas -, creemos que nuestra propuesta es una contribución fundamental para con la prevención de lesiones y en pos de la seguridad física de los ciclistas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.